



Comparación no es razón: A propósito de la exportación de las nociones de " desaparición forzada " y " detenidos desaparecidos

Élisabeth Anstett

► To cite this version:

Élisabeth Anstett. Comparación no es razón: A propósito de la exportación de las nociones de " desaparición forzada " y " detenidos desaparecidos. Gabriel GATTI. Desapariciones. Usos locales, circulaciones globales., Siglo del Hombre Editores, pp.33-51, 2017, 9789586654272. halshs-01526913

HAL Id: halshs-01526913

<https://shs.hal.science/halshs-01526913>

Submitted on 23 May 2017

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Élisabeth ANSTETT
Antropóloga, Directora de Investigación en el CNRS

Comparación no es razón A propósito de la exportación de las nociones de “desaparición forzada” y “detenidos desaparecidos”

Traducido del francés por Ana Guarnerio

« Ce sont des mots tout cela ; comparaison n'est pas raison, je le sais.
Mais avec quoi donc se consoleraient-on, si ce n'est avec des mots ? »¹

Gustave Flaubert
carta a Louise Colet, 27 de marzo de 1853

Hay una larga historia de desaparecidos, en todas partes del mundo. En efecto, como hecho social, la desaparición no se limita a la época contemporánea, no se reduce al ámbito de los países latinoamericanos, ni es patrimonio exclusivo de los tiempos de guerra. Naufragos en el mar, emigrantes de todos los caminos, campesinos convertidos en seres anónimos en las ciudades, así como soldados caídos en combate: todos ellos son innumerables desaparecidos y las configuraciones socio-históricas de la desaparición son eminentemente multiformes. Empero, pese a su antigüedad y a su universalidad, la desaparición de un ser humano, tal vez más que su muerte, sigue siendo un hecho simbólicamente intolerable, ininteligible en el sentido más propio, frente al cual quedan inermes tanto el sentido común como el derecho. Así, la artista y activista Beth Gibbings (2010) relata en su texto, bajo el subtítulo “Who cares for the bodies of the stateless, lost at sea?”² el profundo impacto que produjo en la sociedad australiana, el naufragio en 2001 en aguas internacionales de un pequeño buque de pesca indonesio y la desaparición en el mar de varios cientos de civiles, principalmente mujeres y niños, así como iraquíes y afganos refugiados a bordo.

Las diversas modalidades de la desaparición han generado también, en una multiplicidad de idiomas, un amplio léxico de sinónimos destinado a darle nombre a esa cosa: los soldados de los Estados Unidos Missing in Action, “faltantes” en zonas de combate; los marinos británicos lost at sea, “perdidos” en el mar; los civiles o combatientes Пропавший Без Вести “desaparecidos”, pero “sin más datos”, del Código Civil soviético primero, ruso después; hasta los “NN” (Nacht und Nebel), esos opositores políticos del 3er Reich, deportados clandestinamente y expulsados en forma anónima en medio de la noche (Nacht) y la niebla (Nebel), usando un siniestro juego de palabras a partir del antiguo Nomen Nescio (no sé su nombre) del derecho latino.

¹ N. de T.: «*Todo esto son palabras; comparación no es razón, bien lo sé. ¿Pero con qué podría uno consolarse, sino con palabras?*»

² N. de T.: ¿A quién le importan los cuerpos de los apátridas, perdidos en el mar?

El hecho de la desaparición contribuyó también a crear diferentes categorías jurídicas específicas, como la del “ausente” en el derecho francés. En el léxico utilizado por nuestro Código Civil³, el “ausente” designa justamente a alguien de quien ya no se tienen noticias y que probablemente haya fallecido, pero cuyo cuerpo no se ha encontrado. Es el caso del marino cuyo buque se hundió, del turista visto poco antes de ser arrastrado por una avalancha, un tsunami o un terremoto, o del soldado desaparecido en combate sin que haya testigos de la causa de su desaparición. Esa forma singular de ausencia es punto de partida entonces de un procedimiento con vistas a una sentencia que ordene por un lado medidas destinadas a salvaguardar los derechos de la persona presuntamente viva, y por otro lado, a permitir que sus derechohabientes organicen el período de 10 años durante los cuales se mantendrá la presunción de vida del desaparecido. Al cabo de ese plazo, una segunda sentencia declarará al desaparecido jurídicamente “ausente”, es decir, desaparecido y muerto, con todas las consecuencias inherentes a ese estado, en particular, la apertura de la sucesión.

Diferentes tradiciones religiosas también han terminado reconociendo la equivalencia planteada entre desaparición y muerte, por considerar a la persona ausente o desaparecida como si hubiera realmente fallecido, y posibilitar así los funerales in absentia (en ausencia de su cuerpo). Por ejemplo, varias corrientes del Islam han incorporado la Salat Al Ghaïb, una oración explícitamente destinada al cumplimiento de un ritual funerario en ausencia del difunto, en especial para aquel que ha muerto lejos de su hogar, o en un contexto en el cual el ritual funerario musulmán no habría podido practicarse. El Reis Ul Ulema, la más alta autoridad religiosa del Islam de Bosnia, autorizó el uso de esa misma oración para oficiar las exequias de las personas cuyos cuerpos no “reaparecieron” al finalizar la guerra en la ex Yugoslavia (Wagner, 2008, p. 215 y ss.). De ese modo se hizo posible, en particular, que los “nestaly”, los desaparecidos del genocidio de Srebrenica, pudieran recibir honras fúnebres religiosas.

En este paisaje de la desaparición –globalizado, antiguo y al fin de cuentas bastante heteróclito–, los detenidos desaparecidos representan una categoría de desaparecidos particular. Esa designación se creó para referirse a las víctimas del doble crimen de secuestro y asesinato, en el contexto preciso de las juntas militares del Cono Sur de América Latina en los años 1970-1980, más particularmente en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay. En efecto, esas dictaduras militares cometieron desapariciones forzadas, es decir, secuestros acompañados muchas veces por torturas, ejecuciones sumarias y además, confiscación de los cadáveres, en una modalidad particular de lucha contra sus opositores políticos.

El caso de los detenidos desaparecidos fue adquiriendo mayor difusión gracias a la acción de diferentes grupos de presión, sobre todo de las asociaciones argentinas y chilenas de familiares de desaparecidos. Las víctimas de desaparición forzada tienen hoy su día internacional (el 30 de agosto), creada en 2010 por la ONU⁴, por iniciativa de la Federación

³ Código Civil francés, artículos 92, 112 y ss, y Código de Procedimiento Civil francés, art. 1062 y ss.

⁴ Véase el texto de la resolución adoptada por la ONU el 21 de diciembre de 2010:
http://www.un.org/french/documents/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/209

Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos desaparecidos a efectos de atraer la atención de la opinión internacional sobre la frecuencia y la vastedad de este tipo de crímenes contra la humanidad, que se siguen cometiendo aún en todo el mundo. Conviene destacar que ese reconocimiento internacional ya está generando un corrimiento o una primera extensión de la denominación “detenidos desaparecidos”, desde el Cono Sur inicial a toda América Latina.

Es un hecho que los términos “desapariciones forzadas” y “detenidos desaparecidos” han sido exportados progresivamente, desde el discurso militante al lenguaje de las ciencias sociales y del derecho, y desde entonces se aplican a contextos ajenos por completo a América Latina, como los de Marruecos, Chipre o Chechenia. No obstante, si bien se han detectado detenciones arbitrarias en diferentes países del mundo, las mismas no se han estado acompañadas necesariamente de secuestros, sino que han podido resultar de arrestos y posiblemente de procedimientos judiciales cuya legitimidad puede ser impugnada conforme al derecho. Aún más: en los contextos donde se producen detenciones arbitrarias, cuando ocurre la muerte del detenido, su cadáver no siempre provoca su confiscación o su ocultación, y el propio hecho de la “desaparición”, más allá del fallecimiento, no siempre parece quedar establecido con claridad. Esta exportación de la configuración característica de la “desaparición forzada” del Cono Sur, y al mismo tiempo, de la expresión “detenidos desaparecidos” (Ferrándiz, 2010 ; Escudero & Pérez, 2013 ; Gallela, 2014), plantea en ese sentido, desde el principio, varios problemas que no somos los primeros en señalar (Gatti, 2011).

Ahora bien: sabemos, desde el estudio pionero realizado por la antropóloga Katherine Verdery (1999) sobre los usos simbólicos y sociales de los restos de jefes de Estado en el contexto de los espacios post-socialistas, y aún más desde los estudios comparativos coordinados por Finn Stepputat (2014) sobre el control de los espacios y las prácticas funerarias, que los muertos, y especialmente los cuerpos muertos, son objetos eminentemente políticos que promueven siempre una gobernanza fermental, por su capacidad de poner a prueba la legitimidad de todo tipo de poder. Antropólogos y politólogos nos han enseñado así a mirar con atención de qué modo se marcan, se manipulan y tratan los cadáveres, y qué interés despiertan, sobre todo desde el punto de vista legal y administrativo. De ahí que desde hace más de una década siga en constante aumento el campo de investigación en necro-política (Mbembe, 2003), que ha permitido arrojar luz sobre la estrechez de las herramientas propuestas por el pensamiento de Foucault sobre el biopoder, cuando se trata de estudiar realmente las violencias y los crímenes en masa (Alsheh, 2014), y la necesidad de avanzar con prudencia en la exploración de ese ámbito de estudio. Es por eso también que nos parece importante examinar en detalle los mecanismos de exportación de la configuración léxica de la “desaparición forzada”, lo que esos mecanismos revelan, así como también lo que contribuyen a enmascarar.

Porque si la exportación de los términos “desapariciones forzadas” o “detenidos desaparecidos” a contextos socio-históricos ajenos con relación a aquellos en los que se forjaron inicialmente, permite llamar la atención sobre categorías de víctimas descalificadas por largo tiempo, o cuya existencia tardó en ser reconocida, esta comparación entre casos diferentes, o más bien la reivindicación de su similitud oculta varios elementos

fundamentales para la inteligibilidad de las situaciones, y al hacerlo, interpone una pantalla que impide el análisis fino de las diferentes condiciones de las víctimas. Ya desde ese único punto de vista, comparación no es razón. En particular, dos aspectos de esta exportación nos parecen problemáticos: el relativo, por un lado, a la suerte que se hizo correr a las víctimas durante su vida, y por otro lado, la suerte que se les hizo correr tras su muerte.

En tal sentido, subsiste una primera diferencia radical en cuanto a las modalidades de ejercicio de la violencia de Estado durante la vida de las víctimas en medio de las dictaduras del Cono Sur al finalizar los años 1970, y en otras partes del mundo. La denominación “detenidos desaparecidos” señala, en primer lugar, el tratamiento singular de que fueron objeto esas víctimas de la violencia de Estado o de grupos armados. En efecto, las violencias estuvieron signadas, ante todo, por la clandestinidad y el ocultamiento. En el contexto de las juntas del Cono Sur, el ejercicio de las violencias estuvo marcado por el laque del secreto. Los atropellos cometidos por las policías políticas, como la DINA⁵ en Chile o la SIDE⁶ en Argentina, se basaron en la existencia de centros de detención clandestinos que integraban numerosos procedimientos destinados a ocultar las actuaciones ilegales de los agentes del Estado; esos abusos beneficiaron además de una cooperación internacional entre los servicios secretos de diferentes países y dieron lugar a operaciones concertadas, sobre todo en el marco de la Operación Cóndor.

El estudio atento de los modus operandi criminales, según la documentación de los archivos judiciales, militares y policiales, muestra la naturaleza propiamente burocrática del tratamiento de las víctimas (Ranaletti & Pontoriero, 2014). Una de las especificidades de esas desapariciones es el carácter cuidadosamente preparado y la minuciosa selección de los secuestros y asesinatos, que ilustran el número limitado de desaparecidos (de algunos centenares a algunos miles), frente a la demografía de las poblaciones. A título de recordatorio, las cifras oficiales de detenidos desaparecidos de los países de la Operación Cóndor señalan, por ejemplo, 30.000 personas desaparecidas de los 26 millones de habitantes de la Argentina, 1210 personas de los 10 millones de habitantes de Chile, y 140 personas de los 2,8 millones de habitantes de Uruguay (datos de 1975).

Ahora bien: en el contexto de las masacres recurrentes perpetradas en Guatemala o México, durante la Guerra Civil española, o en el período franquista, a las cuales se ha aplicado desde hace un tiempo el nombre de “desapariciones forzadas” (Mastrogiovanni, 2014), se advierte por el contrario el carácter público, notorio, incluso a veces espectacular de los crímenes cometidos por los militares, los paramilitares, los policías o sus esbirros: en efecto, los abusos se cometen en la plaza pública, por lo general a plena luz del día, en medio urbano o en pequeñas aldeas donde la irrupción de la violencia estatal o paraestatal no se esconde, sino que por el contrario, constituye una verdadera puesta en escena macabra. A este respecto, la obscenidad de la violencia en las sociedades guatemalteca (Torres, 2008), mexicana o española constituye incluso una herramienta de la acción guerrera, manejada de manera totalmente deliberada, que se inscribe en el registro

⁵ N. de T.: Dirección de Inteligencia Nacional, policía secreta del régimen militar de Augusto Pinochet en Chile entre 1973 y 1977.

⁶ N. de T.: Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE).

antropológico balizado por la búsqueda de trofeos (Harrison, 2012), que Goya documentó en toda su realidad, su crueldad y su despliegue ya a inicios del siglo XIX en España⁷.

Por otra parte, ya sea en Guatemala (Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, 1998), en México (Grayson, 2011) o en España durante la Guerra Civil (Sánchez, 2008), la práctica de la intimidación o las razzias prevaleció por sobre las operaciones de secuestros furtivos. Del mismo modo, en esos países el secuestro en lugares públicamente identificados (cárceles, campos de concentración, territorios bajo control) se distinguió también del uso de centros clandestinos de detención. Asimismo, las ejecuciones colectivas cumplidas con el modelo de expedición punitiva o de razzia, también fueron más frecuentes allí que el recurso al asesinato individual. Según los períodos –las violencias masivas adquirieron en esos tres países un carácter sistémico y se desarrollaron durante varias décadas–, los graves abusos se acompañaron de crímenes de guerra (ejecución de combatientes desarmados; represalias sobre poblaciones civiles; violaciones sistemáticas), y de crímenes contra la humanidad cometidos en gran escala. La lógica general de ese tipo de violencias sigue siendo la lógica de la contaminación, es decir, de la extensión del franquismo armado, y no la del confinamiento, es decir, del ejercicio clandestino y meticulosamente planificado de un control orientado a los opositores políticos.

El número de víctimas es también un excelente indicador de la naturaleza específica de las violencias perpetradas. El ejemplo español es particularmente claro a este respecto. En efecto, solo durante el período de la Guerra Civil hubo en España varios centenares de miles de muertos, sobre una población de 25 millones de habitantes en 1939. Este impacto demográfico fue de tal envergadura que, del mismo modo que tras la Primera Guerra Mundial, se invirtió la curva de crecimiento de la población nacional española (se pasó globalmente de +200.000 habitantes por año antes de la Guerra Civil, a -50.000 en 1939). Y los aproximadamente 100.000 muertos y decenas de miles de desaparecidos del franquismo guatemalteco, para un país de unos 15 millones de habitantes, corresponden a una violencia cien veces más mortífera que la perpetrada en el Chile de la dictadura.

La exportación de la designación “desapariciones forzadas” al contexto de violencia generalizada y diseminada, característico de la Guerra Civil de España, del conflicto armado en Guatemala o de las violencias cometidas por el crimen organizado en México, desdibuja además el grado de implicación de la población en su conjunto (recordemos una evidencia: a mayor número de víctimas, mayor número de asesinos) en la práctica de las violencias, y más generalmente, el respaldo (activo o pasivo) de que gozaron los autores de los diferentes abusos (por denuncia, aporte directo de mano de obra, omisión de intervención). Más aún, la exportación ampliada de la designación “desaparecidos” fuera del contexto del Cono Sur, contribuye a reforzar aún más la confusión sobre la naturaleza de los crímenes cometidos, ignorando la especificidad del tratamiento post-mortem de las víctimas de desapariciones forzadas y los desafíos vinculados con la confiscación y el secuestro de los cuerpos.

Sabemos efectivamente desde las investigaciones llevadas a cabo en el marco del programa *Corpses of Mass Violence and Genocide*⁸, que existen cuatro grandes registros de

⁷ Voir notamment les 47 premières gravures de la série intitulée *Les désastres de la Guerre*.

⁸ Ver las obras de la colección *Human Remains and Violence* publicadas en la editorial Manchester University Press: <http://www.manchesteruniversitypress.co.uk/cgi-bin/indexer?series=108>

tratamiento de los cadáveres de víctimas de crímenes masivos, que pueden ya sea exhibirse y tratarse como trofeos, o ser arrojados y tratados como desechos, o ser confiscados y considerados como bienes o recursos simbólicos (incluso materiales), útiles para el ejercicio del poder, o ser irremediamente destruidos por lo que representan (Anstett & Dreyfus, 2014). El análisis del contexto peri y post mortem, realizado por los médicos forenses y los antropólogos médico-forenses encargados de analizar los restos de víctimas de las juntas militares del Cono Sur, revela la especificidad de las violencias cometidas: los cadáveres de las víctimas fueron objeto de intentos de destrucción o de estrategias sofisticadas de ocultamiento, como, por ejemplo, la realizada por la denominada Operación Zanahoria en Uruguay (López Mazz, 2015), con el fin de impedir la reapropiación o la identificación de los cuerpos. Así también, otros cuerpos fueron arrojados al mar desde helicópteros, en los llamados “vuelos de la muerte” (Verbitsky, 1995) en Argentina, o cubiertos de cal, o calcinados (véanse los informes anuales publicados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)⁹, y Bernardi & Fondebrider, 2007). Esa confiscación de los cadáveres representa entonces una de las singularidades de las dictaduras del Cono Sur, diferentes de los innumerables asesinatos políticos y detenciones arbitrarias practicadas en otras partes del mundo.

La verdadera especificidad de la desaparición forzada y del caso de los detenidos desaparecidos, es su íntima asociación con esa modalidad muy particular de tratamiento de los cadáveres que es el “concealment” según la terminología utilizada en los países anglosajones, cuyo interés radica en vincular dos nociones que en otras lenguas se distinguen, a saber la ocultación y el encubrimiento. En efecto, los cuerpos de las víctimas asesinadas son verdaderamente secuestrados (es decir, a la vez escondidos y conservados) por el Estado, mediante acciones destinadas a volver al menos improbable su descubrimiento fortuito. De ese modo, 35 años después de finalizadas de las violencias, se encontraron apenas algo más de 800 restos de los 30.000 desaparecidos de la dictadura en Argentina, o sea, alrededor de 2,5% de las víctimas, y pudieron encontrarse e identificarse solo cuatro de los 140 detenidos desaparecidos en Uruguay, es decir, menos del 3%.

La principal característica del concealment es justamente la preocupación manifiesta de los criminales en cuanto al destino del cadáver de sus víctimas. Esa preocupación singular se traduce entonces por una escasa improvisación y la adopción de procedimientos rayanos en prácticas normalizadas, ejercidas por lo general por una burocracia militar, aunque algunas tareas hayan sido delegadas a entidades anexas o especializadas (como por ejemplo, la policía, la milicia o la administración penitenciaria). Las violencias cometidas contra las víctimas después de su muerte contaron además con el apoyo logístico de instituciones notoriamente organizadas y equipadas, como el ejército (para el uso de telecomunicaciones, medios de transporte, secuestro de las víctimas y tratamiento de los cadáveres), junto con un uso riguroso del secreto (que incluye el recurso a nombres cifrados para identificar lugares, personas y los propios procedimientos).

Un caso ilustrativo de la práctica del concealment es el recurso empleado por las milicias armadas serbias en Bosnia, durante la guerra de Yugoslavia: la inhumación de las víctimas musulmanas en fosas comunes secundarias o terciarias, a fin de complicar, e incluso imposibilitar por completo la reaparición y la identificación de los cuerpos. En el caso de los

⁹ En línea en el sitio de la EAAF: http://eaaf.typepad.com/cr_argentina/

8000 muertos del genocidio de Srebrenica, por ejemplo, al cabo del primer enterramiento efectuado a varias decenas de kilómetros del lugar de detención y ejecución en una serie de fosas primarias, con el apoyo de decenas de vehículos de transporte de tropas actuando en forma rotativa, los cuerpos fueron desenterrados sumariamente, algún tiempo después, con retroexcavadora, y nuevamente llevados “por paquetes” a diferentes destinos donde volvieron a ser enterrados en fosas secundarias, y a veces de nuevo desenterrados y repartidos en fosas terciarias. Esas fosas, situadas en zonas boscosas, solo pudieron ser localizadas con ayuda de los propios verdugos, mientras que otras (donde estaban los restos de cerca de 2000 víctimas) no han podido ser encontradas. El trabajo de identificación cumplido por la International Commission for Missing Persons (Comisión Internacional para Personas Desaparecidas, ICMP, por su sigla en inglés) mediante la tecnología de identificación por ADN en decenas de miles de restos humanos exhumados, permitió probar que un mismo individuo había sido “esparcido” en 17 fosas diferentes (Jugo & Wastell, 2015).

Los desafíos específicos que enfrenta el concealment deben entonces ser recordados con insistencia: se busca así seguir ejerciendo un poder directo sobre los muertos. La lógica de la acción –opuesta a las prácticas de expulsión o descalificación, que asimilan el cadáver del enemigo con un desecho– consiste en apropiarse el cuerpo del enemigo mediante el doble recurso simbólico consistente en cosificar al individuo (convirtiéndolo realmente en un objeto), y borrarlo como sujeto (negando la identidad de la persona). Esta apropiación del cuerpo del enemigo permite, de modo accesorio, que la oposición política quede privada del recurso simbólico que podrían representar esos muertos. Ni héroes, ni víctimas, ni mucho menos mártires (todos ellos requieren su encarnación en un cuerpo doliente, glorificado): los detenidos desaparecidos permanecen “ausentes” del juego político, precisamente porque su cadáver fue confiscado por el Estado (Garibian, 2013).

Esta modalidad de tratamiento de las víctimas de las violencias políticas mediante confiscación y ocultamiento de los cadáveres no es exclusiva, por cierto, de Argentina, Chile o Uruguay. También la encontramos en los Goulag. Una de las especificidades de las violencias políticas perpetradas por el Estado soviético fue justamente que los cuerpos de las víctimas del sistema de campos de concentración no eran devueltos a sus familias. En efecto, desde los primeros años del poder soviético, una orden especial del Tribunal Supremo del Comité Ejecutivo Central Pan-Ruso, emitida en 1922, se encargó de definir el procedimiento de inhumación de los opositores al régimen que fueron ejecutados como resultado de procedimientos extrajudiciales de la manera siguiente: “El cuerpo del fusilado no deberá ser entregado a nadie; será enterrado sin formalidad ni ritual alguno, con las ropas que vista en el momento del fusilamiento, en el mismo lugar de la ejecución de su sentencia o en cualquier otro lugar disponible, a fin de que no haya señal de tumba, o podrá enviado a la morgue para ser incinerado” (Jemkova 2009). Estas disposiciones fueron adoptadas cada vez más en los lugares de defunción (cárceles, campos de detención, hospitales) y cualquiera sea la causa de muerte de los detenidos políticos: no solo en los casos de ejecución, sino también en los de homicidio, accidente o enfermedad. El Estado soviético y más precisamente, los servicios de los Goulag se encargaron directamente de los cadáveres de los prisioneros para asegurarse de “no dejar huellas” (Anstett, 2013, p 102). También a esas víctimas detenidas en los Goulag, cuyos cadáveres fueron confiscados por el Estado (y así

han permanecido hasta la actualidad), podría según estricta lógica aplicarse el término de detenidos desaparecidos.

Sin embargo, esas prácticas de secuestro de los cadáveres no son en ningún caso similares a las prácticas comunes de tratamiento de los muertos del franquismo guatemalteco o de la Guerra Civil española. En efecto, esos otros despojos fueron por lo general enterrados en el lugar de su ejecución, en fosas comunes cavadas con toda prisa y sin que se haya prestado especial cuidado para camuflarlos, ni se hayan movilizado grandes medios materiales y humanos para transportar los cadáveres o para ocultarlos. Esos muertos quedaron marcados por la descalificación y el rechazo; sus tumbas vinieron a crear un paisaje singular de dominación por el terror (Ferrándiz 2009). En España, así como en Guatemala, innumerable cantidad de pequeños bosques, taludes, fosas o claros en bosques se convirtieron entonces en lugares malditos que la población conocía y evitaba; se instituyeron como lugares de la muerte infame con respecto a los cuales los vecinos del lugar conservaron, a veces durante décadas, una memoria inquieta y vigilante, creando así una geografía del miedo y los espectros (Schindel & Colombo, 2014).

Y aunque ha podido establecerse una cartografía de las fosas en España con rapidez, sobre la base de muchas fuentes de información distintas¹⁰, es porque no hubo ningún intento elaborado de confiscar esos muertos o borrar sus huellas. Uno de los raros ejemplos comprobados de requisa y secuestro de cuerpos en España – el del Valle de Los Caídos –, donde los restos humanos de las fosas republicanas contribuyeron a llenar el mausoleo dedicado a los caídos por la patria franquista, no debe entonces hacer que se confundan los medios con los fines. Las prácticas de confiscación verificadas en el caso del Valle de Los Caídos pueden ser leídas como una consecuencia de la presión ejercida por el Estado sobre los ediles locales, que debían proveer suficientes restos humanos para la realización del plan grandioso (Ferrándiz, 2011). La confiscación de los restos humanos fue en ese caso preciso un medio para cumplir con el proyecto de mausoleo, sin que la apropiación de los restos óseos de los republicanos representara realmente una finalidad política.

De ahí que nos parezca importante destacar que ninguna cartografía similar a la creada por la Guerra Civil española podría ser posible en Argentina, Uruguay, Chile o incluso Brasil, ya que la información relativa a los lugares, los momentos y las condiciones en las cuales las víctimas de la violencia de Estado fueron ejecutadas y sus cadáveres enterrados o destruidos, sigue siendo únicamente de conocimiento de los entonces militares o miembros de los servicios especiales, y forma parte aún hoy de un pacto de silencio del que han escapado muy raras excepciones. Sobre este punto, el silencio de los asesinos plantea problemas difíciles de desentrañar por la justicia (ya sea local o internacional) frente a Estados que enmudecen, como “objetores subversivos” del proceso judicial, e impiden que las diferentes cortes castiguen el crimen de desaparición forzada (Keller y Heri, 2014). También desde el punto de vista del poseedor de la información, si hay “detenidos desaparecidos”, es en el Cono Sur de América Latina donde aún subsisten.

Asimilar las víctimas de las juntas del Cono Sur con los muertos de la Guerra Civil española o del conflicto armado guatemalteco, y confundir la suerte de los detenidos desaparecidos con el destino de las víctimas del franquismo o de los narcotraficantes mexicanos, constituye en

¹⁰ https://mapadefosas.mjusticia.es/exovi_externo/CargarMapaFosas.htm

ese sentido no solo un anacronismo histórico sino también una confusión que perjudica el reconocimiento de la naturaleza particular de cada contexto. Asimilar el destino de las víctimas del franquismo con el de la desaparición forzada pasa por alto la especificidad de la intención verdaderamente aniquiladora, y no solo mortífera, de la que fueron víctimas los detenidos desaparecidos en América Latina.

Pero esta comparación también borra la singularidad del contexto español, marcado sin duda por el asesinato de las víctimas, pero también por la denigración de que fueron objeto luego esos muertos (los vencidos de la guerra). Aplicar la expresión “desapariciones forzadas” al caso de los desaparecidos de la Guerra Civil equivale entonces a silenciar la naturaleza específica de la relación de fuerza que se instauró a la salida del franquismo entre vencedores y vencidos, entre víctimas y victimarios en la España franquista y postfranquista. Y postular una similitud entre los muertos del franquismo y los muertos de las juntas del Cono Sur contribuye a negar la especificidad de los sufrimientos padecidos por los sobrevivientes y de modo más general, por los familiares de las víctimas del franquismo. Esto acaba desdibujando también las distinciones radicales que perduran, sobre todo en términos de clases sociales, de capacidad de acción y de capital cultural, entre diferentes grupos de víctimas en uno y otro caso, entre las cuales no puede proponerse honestamente una equivalencia. Esta exportación terminológica termina entonces descontextualizando directamente estas violencias e ignorando su caracterización sociológica. Una de las consecuencias de la aplicación de la expresión “detenidos desaparecidos” a contextos alogénos es justamente tornar invisible la singularidad de las situaciones y de las vivencias de los familiares de las víctimas: por un lado, las madres movilizadas, absolutamente legítimas y militantes en Argentina; por el otro, cónyuges, hermanos, hijos y nietos socialmente humillados, económicamente sometidos y políticamente dominados en España, desde los años 1930 y hasta el 2000 por lo menos. El caso español merecería que se le atribuyera una denominación específica, como por ejemplo “asesinados denigrados”, para restituirle la particularidad de la violencia franquista y hacer justicia a las décadas de dominación económica, social y psicológica que padecieron los sobrevivientes.

En definitiva, consideramos que esas exportaciones terminológicas –y las transferencias de capital simbólico que contienen– contribuyen a la lamentable instrumentalización de la voz de las víctimas, como lo señalaba ya Castillejo-Cuéllar (2005) en el contexto sudafricano, porque los muertos se han convertido realmente en bienes en una red transnacional de prestigio. A este respecto, el antropólogo colombiano hacía hincapié, hace ya cerca de diez años, en la dimensión globalizada del mercado victimario, así como en sus derivaciones. Y si bien el intento de “consolarse con palabras”, según la expresión de Flaubert, y hacer un uso amplio de la comparación con el caso de los desaparecidos latinoamericanos podría entenderse en el discurso militante, no puede en cambio ser válida en ciencias sociales, porque contribuye a sembrar confusión y a oscurecer, más que a aclarar la situación, y porque es fruto de un abuso de lenguaje perjudicial para la construcción de una reflexión crítica. Más grave aún: esta confusión puede convertirse en la base de futuros negacionismos, en el Cono Sur o en otras partes. En efecto –así lo ha demostrado la historiografía del Holocausto– los intentos por falsear la historia se alimentan siempre de confusiones, omisiones e información parcial.

Bibliografía

Alsheh, Yehonatan (2015), "The biopolitics of corpses of mass violence and genocide" in Dreyfus J.-M., & Anstett, Human Remains and Mass Violence, methodological approaches, Manchester, Manchester University Press, pp. 12-43

Anstett, Elisabeth & Dreyfus Jean-Marc (2014), «The tales destruction tells», en Anstett E. & Dreyfus J.-M. (eds), Destruction and Human Remains, Disposal and concealment in Genocide and Mass Violence, Manchester, Manchester University Press, pp. 1-12.

Anstett, Elisabeth (2013), "La larga vida de las fosas comunes: apuestas simbólicas y sociales del tratamiento de restos humanos del Gulag en la Rusia post-soviética", en Anstett E., Dreyfus J.-M. & Garibian S. (dir.) Cadáveres impensables, cadáveres impensados, El tratamiento de los cuerpos en las violencias de masa y los genocidios, Buenos Aires, Mino y Dávila, pp. 101-111.

Bernardi, Patricia & Fondebrider, Luis (2007), "Forensic archeology and the scientific documentation of human rights violations: an Argentinian example from the early 1980s", en Ferlini Roxana (ed.) Forensic Archeology and Human Rights Violations, Chicago, Charles C. Thomas, pp. 205-232.

Castillejo Cuéllar, Alejandro (2005), "Unraveling Silence: Violence, Memory and the Limits of Anthropology's Craft", Dialectical Anthropology, n°29, pp. 159-180.

Claverie, Elisabeth (2011), «Réapparaître. Retrouver les corps des personnes disparues pendant la guerre en Bosnie», Raisons Politiques, n°41, pp. 13-31.

Ferrándiz, Francisco (2009). "Fosas comunes, paisajes del terror". Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, 64(1), 61-94.

Ferrándiz, Francisco (2010). "De las fosas comunes a los derechos humanos: El descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea", Revista de Antropología Social, 19, pp. 161-189.

Ferrándiz, Francisco (2011). "Guerras sin fin: Guía para descifrar el Valle de los Caídos en la España contemporánea", Política y sociedad, 48 (3), pp. 481-500.

Escudero Alday, Rafael & Pérez González, Carmen (dir.) (2013). Desapariciones forzadas, represión política y crímenes del franquismo, Madrid, Trotta.

Galella, Patricio (2014). "La obligación de investigar las desapariciones forzadas y su aplicación a los crímenes del franquismo en España", Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 14, pp. 77-116.

Garibian, Sévane (2013). "Buscar a los muertos entre los vivos: dar cuerpo a los desaparecidos de la dictadura argentina por el Derecho", en Anstett E., Dreyfus J.-M. &

Garibian S. (dir.) *Cadáveres impensables, cadáveres impensados, El tratamiento de los cuerpos en las violencias de masa y los genocidios*, Buenos Aires, Mino y Dávila, pp. 29-39.

Gatti, Gabriel (2011). "De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global". *Política y sociedad*, 48(3), pp. 519-536.

Gibbins, Beth (2010). "Remembering the SIEV X: who cares for the bodies of the stateless, lost at sea?", *The Public Historian*, vol. 32, n°1, pp. 13-30.

Grayson, George W. (2011). *Mexico: narco-violence and a failed state?*. Transaction Publishers.

Harrison, Simon (2012). *Dark Trophies. Hunting and the Enemy Body in Modern War*, New-York, Berghahn.

Jemkova E. 2009. «Les répressions stalinienne à Moscou et les lieux d'inhumation de masse», in E. Anstett & L. Jurgenson (dir.), *Le Goulag en héritage, pour une anthropologie de la trace*, Paris, Pétra, pp. 115-129.

Jugo, Admir & Wastell, Sari (2015). "Disassembling the pieces, reassembling the social: the forensic and political lives of secondary mass graves in Bosnia and Herzegovina", en Anstett, E. & Dreyfus, J.-M. (eds), *Human Remains and Identification. Mass Violence, Genocide, and the 'Forensic Turn'*. Manchester, Manchester University Press, pp. 142-173.

Keller, Helen & Heri, Corina (2014). "Enforced Disappearance and the European Court of Human Rights A 'Wall of Silence', Fact-Finding Difficulties and States as 'Subversive Objectors'". *Journal of International Criminal Justice*, 12(4), pp. 735-750.

López Mazz, José (2012). "Historias desaparecidas y re aparecidas: el caso de Uruguay", en A., M. Salerno & C. Perosino (dir.), *Historias desaparecidas: arqueología, memoria y violencia política*, Zaranquin, Córdoba, eds. Brujas, pp.45-60.

López Mazz, José (2015). "The concealment of bodies during the military dictatorship in Uruguay (1973–1984)" in Anstett, E. & Dreyfus, J.-M. (eds), *Human Remains and Identification. Mass Violence, Genocide, and the 'Forensic Turn'*. Manchester, Manchester University Press, pp. 83-96.

Mastrogiovanni, Federico (2014). *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*. Grijalbo.

Mbembe, Achille (2003). "Necropolitics", *Public Culture* 15 (1), pp. 11-40.

Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), (1998). "Los Mecanismos del Horror", en *Guatemala: Nunca Mas*, vol. II. Guatemala City: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Ranaletti, Mario & Pontoriero, Esteban (2014). "When death is not the end: toward a typology of the treatment of corpses of 'disappeared detainees' in Argentina from 1975 to 1983", en Anstett, E. & Dreyfus, J.-M. (eds) *Destruction and Human Remains. Disposal and concealment in Genocide and Mass Violence*, Manchester, Manchester University Press, pp. 146-179.

Sánchez, Javier Rodrigo (2008). *Hasta la raíz: violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*.

Schindel, Estela & Colombo, Pamela (Eds.) (2014). *Space and the Memories of Violence: Landscapes of Erasure, Disappearance and Exception*. Palgrave Macmillan.

Stepputat, Finn (2014). "Governing the dead? Theoretical approaches" en Stepputat F. (ed.) *Governing the dead, Sovereignty and the politics of dead bodies*, Manchester, Manchester University Press, pp. 11-32.

Teyssié, Bernard (1980). *L'absence*, Paris, Litec.

Torres, Gabriela (2005). "Bloody Deeds/Hechos Sangrientos: Reading Guatemala's Record of Political Violence in Cadaver Reports", en *When States Kill: Latin America, the US, and Technologies of Terror*. C. Menjivar and N. Rodriguez (eds), University of Texas Press, 143-169.

Verbitsky, Horacio (1995). *El vuelo*. Buenos Aires: Planeta.

Verdery Katherine (1999). *The Political Life of Dead Bodies: Reburial and Post-socialist Change*, New-York, Columbia University Press.

Wagner, Sarah (2008). *To know where he lies: DNA technology and the search for Srebrenica's missing*. University of California Press.